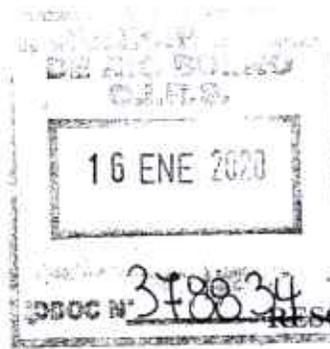




Depto. Asesoría Jurídica.3850  
MRL/DVF/CST/est



1478102  
Su. Dirección Depto. Salud  
(deustar)

007827 \*31.12.2019

DOC N° 318834 RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_

VALDIVIA,

**VISTOS:** estos antecedentes: Ordinario N° 547 de fecha 17 de diciembre de 2019 de Jefe (S) Subdepartamento Atención Primaria del Servicio de Salud Valdivia, dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenios de enlace año 2020, de los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud con las I. Municipalidades de la Región de Los Ríos, los que serán modificados una vez recibidas las Resoluciones de Recursos y Orientaciones Técnicas correspondientes al año 2020, desde Ministerio de Salud; Convenio de enlace suscrito con fecha 30 de diciembre de 2019, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 01 del año 2005 del Ministerio de Salud, el cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763, de 1979; la Ley N°19.880 Sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 67 de 2018, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1º) **APRUEBASE** el convenio de enlace suscrito con fecha 30 de diciembre de 2019, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, relativo al Programa **Más Adultos Mayores Autovalentes APS año 2020**, el cual es del siguiente tenor:

#### PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N° 60 del 25 de enero de 2019 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

#### SEGUNDA:

En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios y de las prioridades programáticas que incorporan a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud ha decidido fortalecer el Programa Más Adultos Mayores Autovalentes.

El referido Programa es aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 1290 de fecha 28 de diciembre de 2018. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración.

#### TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "**Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria**":

1. Mejorar la capacidad funcional individual y comunitaria para enfrentar el proceso de envejecimiento.
2. Capacitar Líderes Comunitarios de las organizaciones sociales locales en Autocuidado y Estimulación Funcional de los Adultos Mayores.

#### CUARTA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar recursos a la Municipalidad, destinados a financiar objetivos, metas, componentes y/o estrategias contenidas en el Programa. Por lo

anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del programa respectivo, el Servicio de Salud, establecerá en primera instancia, la suma total de \$ 26.196.231.- (veintiséis millones ciento noventa y seis mil doscientos treinta y un pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

Los recursos mencionados serán modificados de acuerdo a la Resolución Exenta del Ministerio de Salud, que aprueba y distribuya recursos para el año 2020. Por tanto, se entiende que las cláusulas financieras del presente instrumento, deberán ser modificadas de igual forma.

#### QUINTA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados en la cláusula cuarta para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes del "Programa Más Adultos Mayores Autovalentes", los cuales deberán ser ejecutados de acuerdo a lo siguiente:

Recursos Humanos	Insumos	Capacitación	Movilización	Capacitación Profesionales (Mandato)	TOTAL
26.196.231	-	-	-	-	26.196.231

**Recursos Humanos:** para financiar en cada uno la contratación del recurso humano destinado a implementar el Programa con una dupla compuesta por 2 profesionales en jornada de 44 horas semanales (de lunes a viernes y, eventualmente, en horario extendido): Kinesiólogo y Terapeuta Ocupacional u otro profesional de salud capacitado\* en caso de no existir disponibilidad del recurso humano señalado. El perfil de estos cargos apunta a un profesional de la salud con conocimientos y competencias para el trabajo comunitario en salud, en los ámbitos promocional y preventivo de salud funcional de las Personas Mayores, entre las que destacan competencias técnicas comunes para ambos profesionales y propias de cada disciplina y otras competencias y habilidades comunicacionales e interpersonales que faciliten el trabajo al interior de la dupla profesional, con los Adultos Mayores participantes del Programa, con el equipo de salud y con el intersector local, que permitan un adecuado trato con las personas ya mencionadas. A su vez, se espera que estos profesionales tengan la capacidad de gestionar soluciones frente a las problemáticas presentadas en el desarrollo del Programa y el fortalecimiento de la Red Local de trabajo con Personas Mayores.

\* En la situación de no existir disponibilidad de los profesionales señalados como recurso humano del Programa, se indica suplir con Profesional de la Salud capacitado en Estimulación Funcional y Cognitiva con Adultos Mayores, Trabajo Comunitario en Salud y Metodología Participativa y certificar competencias tales como: Manejo de Eventos Críticos y Adversos de la Estimulación Funcional Motora, Prevención de Caídas, Estimulación de Funciones Cognitivas y actividades educativas de Autocuidado y habilidades para el trabajo con personas mayores y la red intersectorial.

**Insumos:** materiales destinados a las actividades de los Talleres del programa de Estimulación Funcional, tanto para Estimulación de Funciones Motoras y Prevención de Caídas, como para estimulación de Funciones Cognitivas y Autocuidado y Estilos de Vida Saludable. Incluye materiales para ejercicios físicos, cognitivos, para el entrenamiento y la adquisición de habilidades de autocuidado y elementos tecnológicos y no tecnológicos para favorecer y reforzar el aprendizaje de las personas mayores y facilitar el desarrollo de los talleres.

**Capacitación:** destinados a elementos para el confort del taller de los participantes del Programa y la capacitación de líderes comunitarios, tales como: alimentos saludables, hervidor, bolsos, poleras, impresora, termolaminadora, anilladora, etc. Incorpora también el costo asociado a actividades de difusión y comunicación con los participantes de los talleres, el intersector y el acompañamiento de los líderes comunitarios, como material de difusión impreso, manuales para los líderes comunitarios, elementos de identificación, teléfono celular prepago, etc.

**Movilización:** destinado a apoyar a comunas y establecimientos en la movilización de la dupla en terreno y el apoyo de la movilización de personas mayores participantes del Programa de sectores aislados. Considera devolución de pasajes, bencina, peajes y otro de similar naturaleza. Se permite compra de servicios, con la precisión que al momento de rendir el gasto se deberá detallar el destino del arriendo del vehículo, de manera de acreditar que fue utilizado para este fin.

El Servicio de Salud puede autorizar realizar modificaciones en la asignación y utilización de los recursos correspondientes a Insumos, Capacitación y Movilización, considerando criterios de equidad, acortamiento de brechas y técnicos que incidan en el otorgamiento de las prestaciones del Programa. Esta modificación debe

ser autorizada por la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

**Financiamiento de Actividades de Capacitación:** el Programa no incluye recursos para Capacitación de los profesionales, sin embargo, si el Servicio de Salud considera que es posible financiar actividades de capacitación para las duplas de la Red del Programa, podrá realizar una propuesta de redistribución de recursos en sus distintos ítems, sin perjudicar el desarrollo del Programa en las comunas de su jurisdicción.

**Modalidad Rural:** en casos excepcionales en que las condiciones de dispersión geográfica de la población en comunas rurales (dificultades de traslado de los participantes, desarrollo de actividades laborales por parte de las personas mayores, dinámica de reuniones de organización intervenida, entre otras) impidan la ejecución del Programa según los lineamientos establecidos, el Servicio de Salud respectivo podrá solicitar autorización a la División de Atención Primaria para modificar el desarrollo del Programa y modificar las metas establecidas, presentando un plan de trabajo de la comuna y de acompañamiento por parte del Servicio de Salud.

#### **SEXTA:**

Del presupuesto anual convenido, el Municipio **Mandata** al Servicio de Salud Valdivia para que administre recursos, que serán empleados en la contratación de servicios de capacitación para los profesionales del Programa.

Estos recursos permanecerán en poder del Servicio de Salud en virtud del presente convenio y el Servicio de Salud sólo podrá destinarlos a financiar la capacitación antes mencionada.

#### **SÉPTIMA:**

Por su parte, el Municipio se compromete a cumplir los criterios y detalle de componentes establecidos en la presente cláusula:

#### **CRITERIOS DE INGRESO:**

- Personas de 65 años y más, beneficiarios Fonasa, inscritos en centros de salud de Atención Primaria, con EMPAM vigente y con resultado de Autovalente sin Riesgo, Autovalente con Riesgo y En Riesgo de Dependencia, que manifieste su participación informada y voluntaria mediante la firma del Compromiso Informado.
- Personas entre 60 y 64 años, beneficiarios de Fonasa, inscritos en centros de salud de Atención Primaria, con su Examen de Medicina Preventiva Vigente, que manifiesten su participación informada y voluntaria mediante la firma del Compromiso Informado. Se considerará el control Cardiovascular vigente como requisito de ingreso, en caso de no contar con el Examen de Medicina Preventiva.

#### **COMPONENTES DEL PROGRAMA**

**COMPONENTE 1: DE ESTIMULACIÓN FUNCIONAL:** contienen 24 sesiones mixtas que incluyen una sesión del Taller de Estimulación de Funciones Motoras y Prevención de Caídas y una sesión del Taller de Estimulación de Funciones Cognitivas o una sesión del Taller de Estimulación de Autocuidado o Estilos de Vida Saludable:

- Taller de Estimulación de Funciones Motoras y Prevención de Caídas: 24 sesiones de 45-60 minutos de duración.
- Taller de Estimulación de Funciones Cognitivas: 12 sesiones de 45-60 minutos de duración.
- Autocuidado en Salud y Estilos de Vida Saludable: 12 sesiones de 45-60 minutos de duración

#### **ETAPAS:**

##### **Planificación y Programación**

Participación coordinada e interdisciplinaria de ambos integrantes de la dupla profesional con el equipo de salud y el intersector, abordando como eje central de la intervención la adquisición por parte de los Adultos Mayores de una rutina cotidiana de ejercicios y/o técnicas para mejora y mantención de su funcionalidad.

Consideración de los intereses, necesidades y propuestas manifestadas por los adultos mayores.

Intervención grupal idealmente de 3 meses de duración con una frecuencia de dos sesiones mixtas por semana o según sea acordado con los participantes considerando las características de cada grupo de Adultos Mayores.

La realización de los Talleres en un espacio preferentemente comunitario ubicado en sectores geográficos correspondientes a la población que atiende cada centro de salud.

La oferta de Talleres en horario habitual de funcionamiento del Centro de Salud incluyendo el horario de 17 a 20 hrs, de acuerdo a las necesidades de cada comunidad, permitiendo la participación de aquellas personas que no lo pueden hacer en otros horarios.

Flujogramas claros y conocidos por todo el equipo de salud para manejo de eventos críticos y adversos surgidos durante las sesiones.

Los equipos deberán enviar un informe de avances al Servicio de Salud con fecha tope 05 de septiembre al correo: [alarcon.ximena@redsalud.gov.cl](mailto:alarcon.ximena@redsalud.gov.cl)

### **Tercera Evaluación: 31 de diciembre**

El Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas por componente.

Los equipos deberán informar del cierre anual del Programa y del desarrollo final obtenido en el Informe Final, enviado con fecha tope el 5 de enero de 2020 a la referente del Servicio de Salud.

Esta evaluación, junto a la evaluación del cumplimiento de metas establecidas por el Programa para el corte de agosto, determinará la devolución de recursos no ejecutados y la evaluación de continuidad del Programa en comunas o establecimientos con ejecución deficitaria de las actividades programadas.

Adicionalmente a las evaluaciones descritas se podrá solicitar el envío de informes de avances mensuales por parte del Servicio de Salud.

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste, cuyo cumplimiento se realizará en forma global para el Programa, por lo tanto, ambos componentes tendrán el mismo peso relativo:

### **INDICADORES ASOCIADOS A RELIQUIDACIÓN Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE**

Componente	Indicador	Fórmula de cálculo	Meta Agosto	Meta Diciembre	Medio verificación	Peso relativo
<b>N° 1: Programa de Estimulación Funcional y Cognitiva</b>	% de población mayor a 60 años que mantiene o mejora su condición funcional según cuestionario de funcionalidad	(N° de personas de 65 años y más + N° de personas entre 60 y 64 años egresados del Programa que mantienen o mejoran su condición funcional según cuestionario de funcionalidad) / N° total de Adultos de 60 a 64 años y de Adultos Mayores que cumplen un ciclo del Programa x 100	60%	60%	REM	12,5
	% de población mayor a 60 años que mantiene o mejora su condición funcional según Timed up and go	(N° de personas de 65 años y más + N° de personas entre 60 y 64 años egresados del Programa que mantienen o mejoran su condición funcional según Timed Up and Go) / N° total de Adultos de 60 a 64 años y de Adultos Mayores que cumplen un ciclo del Programa x 100	60%	60%	REM	12,5
	% de población mayor a 60 años en control en Centro de Salud, ingresados al Programa Más Adultos Mayores Autovalentes	(N° de personas de 65 años y más ingresadas al Programa con condición autovalente + autovalente con riesgo + en riesgo de dependencia + N° de personas entre 60 y 64 años ingresadas al Programa con EMPA vigente) / Población comprometida a ingresar x 100 *	60%	100%	REM	12,5
	Promedio de Asistentes a Sesiones del Programa	Suma de asistentes a sesiones en el mes / N° de sesiones realizadas en el mes	Promedio de 15 asistentes por sesión	Promedio de 15 asistentes por sesión	REM	12,5
<b>N° 2: Fomento del autocuidado del Adulto Mayor en Organizaciones Sociales y Servicios Locales</b>	Trabajo en Red Local	N° de servicios locales con oferta parcial o total para Adultos Mayores incorporados en planes de trabajo intersectorial para fomento del autocuidado y estimulación funcional de los Adultos Mayores / N° de servicios locales con oferta programática parcial o total para población adulta mayor x 100 **	20%	30%	REM	25
	Ejecución del Programa de Capacitación de Líderes Comunitarios	N° de Organizaciones sociales de y para Adultos Mayores con Líderes Comunitarios capacitados / N° de Organizaciones Sociales de y para adultos mayores comunales que ingresan al Programa ***	20%	30%	REM	25

\* La población comprometida a ingresar anualmente corresponde a 538 personas por dupla profesional por establecimiento. Si un establecimiento tiene 2 duplas profesionales asignadas, la población comprometida a ingresar corresponde a 1.100 personas por establecimiento.

\*\* Servicios Locales con Planes Intersectoriales: Corresponden a aquellos Servicios Locales con los que el Programa Más Adultos Mayores Autovalentes formalice acciones de integración de la red, definiendo objetivos y acciones para el fomento del Envejecimiento Activo y Positivo que favorezcan el acceso y participación de las personas mayores. Servicios Locales con ofertas programáticas para personas mayores: Corresponde a los Servicios Locales que dentro de su oferta disponen de acciones para las personas mayores y que se encuentran en catastro. En el caso de más de una dupla por comuna, el registro se realiza una única vez por cada servicio local. El registro REM permite obtener el porcentaje de cumplimiento. El Servicio de Salud deberá verificar la realización de los planes de Trabajo Intersectorial registrados como realizados, pudiendo ser requeridos desde la División de Atención Primaria. Para los establecimientos y comunas que están por primer año desarrollando el programa la meta anual del trabajo en red se modifica a disponer del Catastro de Servicios Locales, Catastro de Organizaciones Locales y el ingreso de al menos el 30% de

estas últimas al programa. Para el mes de agosto se dará por cumplida con el Catastro de Servicios Locales y Catastro de Organizaciones Locales. El cruce de esta información deberá ser realizado e informado por el Servicio de salud, por no existir disponibilidad de registro en REM.

\*\*\* Organizaciones con Líderes Comunitarios Capacitados: corresponde a organizaciones con al menos un integrante capacitado como Líder Comunitario por el Programa. Se considera también para Líderes anteriormente formados que durante el periodo reciben una actualización de la capacitación. Organizaciones Sociales Ingresadas al Programa: Corresponde a las Organizaciones Formales que hayan accedido a participar del componente 1 y en que el Programa se ejecute según lo indicado (se complete el ciclo de 24 sesiones). El registro de REM permite obtener el porcentaje de cumplimiento, El Servicio de Salud deberá verificar la realización de la capacitación de Líderes registrada como realizada.

## INDICADORES PARA MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA NO ASOCIADOS A RELIQUIDACIÓN

Componente	Indicador	Fórmula de cálculo	Meta agosto	Meta diciembre	Verificador
Nº1 PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN FUNCIONAL	Porcentaje de Personas Mayores que egresan del Programa	$(\text{N}^\circ \text{ de personas mayores que egresan del programa} / \text{N}^\circ \text{ de personas mayores que ingresan al programa}) \times 100$	80%	80%	REM
Nº1 PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN FUNCIONAL	Porcentaje de Personas que Mejoran Condición Funcional al egreso del programa	$(\text{N}^\circ \text{ de Personas que Mejoran Condición Funcional al egreso según tug} / \text{N}^\circ \text{ de personas que egresan del programa}) \times 100$	Incremento de 5% respecto a línea de base del año anterior.	Incremento de 5% respecto a línea de base del año anterior.	REM
Nº1 PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN FUNCIONAL	Porcentaje de Personas que Mejoran Condición Funcional al egreso del Programa	$(\text{N}^\circ \text{ de personas que mejoran su condición funcional según cuestionario de funcionalidad} / \text{N}^\circ \text{ de personas que egresan del programa}) \times 100$	Incremento de 5% respecto a línea de base del año anterior.	Incremento de 5% respecto a línea de base del año anterior.	REM

Por su parte, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento conforme a las metas definidas en el Programa por cada establecimiento, de acuerdo al Indicador de Cumplimiento mencionado, el cual podría presentar modificaciones de acuerdo a las Orientaciones establecidas en el Programa para el año 2020. Por tanto, se entiende que las cláusulas técnicas del presente instrumento, podrían ser modificadas de igual forma.

### NOVENA:

Los recursos asociados a este Programa se entregarán en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020:

La primera cuota, correspondiente al 70% de los fondos por un monto de \$ 18.337.362.- (dieciocho millones trescientos treinta y siete mil trescientos sesenta y dos pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.

La segunda cuota correspondiente al 30% de los fondos por un monto de \$ 7.858.869.- (siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos), se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula octava y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula novena del presente instrumento.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

Los recursos mencionados serán modificados de acuerdo a la Resolución Exenta del Ministerio de Salud, que aprueba y distribuya recursos para el año 2020. Por tanto, se entiende que las cláusulas financieras del presente instrumento, deberán ser modificadas de igual forma.

### DÉCIMA:

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

### DÉCIMA PRIMERA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

- 
1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible del periodo.
  2. Al finalizar la vigencia y en caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio modificatorio respectivo.
  3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" señalado en Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos, además podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

#### **DÉCIMA SEGUNDA:**

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula décima primera.

#### **DÉCIMA TERCERA:**

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

#### **DÉCIMA CUARTA:**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

#### **DÉCIMA QUINTA:**

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, la Municipalidad procederá a reintegrar al Servicio de Salud dichos saldos, en los términos señalados en la cláusula décima primera.

**DÉCIMA SEXTA:**

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2020** y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA:**

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2º) **IMPÚTESE** el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos – año 2020 del Servicio de Salud Valdivia.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**VÍCTOR HUGO JARAMILLO SALGADO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

**DISTRIBUCIÓN (4):**

- U. de Gestión de Recursos \_ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Río Bueno
- Oficina de Partes, SSV

**DISTRIBUCIÓN POR SISTEMA (3):**

- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV.
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV.



Depto. Asesoría Jurídica: 3842  
MRL/DVF/CST/cst



**CONVENIO**  
**PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES APS – AÑO 2020**  
**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**

**30 DIC. 2019**

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Sr. Víctor Hugo Jaramillo Salgado, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Registro Persona Jurídica N° 2, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Comercio N° 603, Río Bueno, representada por su Alcalde Don Luis Reyes Álvarez de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el Decreto Supremo N° 60 del 25 de enero de 2019 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

**SEGUNDA:**

En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios y de las prioridades programáticas que incorporan a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud ha decidido fortalecer el Programa Más Adultos Mayores Autovalentes.

El referido Programa es aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 1290 de fecha 28 de diciembre de 2018. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración.

**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del “Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria”:

1. Mejorar la capacidad funcional individual y comunitaria para enfrentar el proceso de envejecimiento.
2. Capacitar Líderes Comunitarios de las organizaciones sociales locales en Autocuidado y Estimulación Funcional de los Adultos Mayores.

**CUARTA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar recursos a la Municipalidad, destinados a financiar objetivos, metas, componentes y/o estrategias contenidas en el Programa. Por lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del programa respectivo, el Servicio de Salud, establecerá en primera instancia, la suma total de \$ 26.196.231.- (veintiséis millones ciento noventa y seis mil doscientos treinta y un pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

Los recursos mencionados serán modificados de acuerdo a la Resolución Exenta del Ministerio de Salud, que aprueba y distribuya recursos para el año 2020. Por tanto, se entiende que las cláusulas financieras del presente instrumento, deberán ser modificadas de igual forma.

**QUINTA:**

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados en la cláusula cuarta para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes del "Programa Más Adultos Mayores Autovalentes", los cuales deberán ser ejecutados de acuerdo a lo siguiente:

Recursos Humanos	Insumos	Capacitación	Movilización	Capacitación Profesionales (Mandato)	TOTAL
26.196.231	-	-	-		26.196.231

**Recursos Humanos:** para financiar en cada uno la contratación del recurso humano destinado a implementar el Programa con una dupla compuesta por 2 profesionales en jornada de 44 horas semanales (de lunes a viernes y, eventualmente, en horario extendido): Kinesiólogo y Terapeuta Ocupacional u otro profesional de salud capacitado\* en caso de no existir disponibilidad del recurso humano señalado. El perfil de estos cargos apunta a un profesional de la salud con conocimientos y competencias para el trabajo comunitario en salud, en los ámbitos promocional y preventivo de salud funcional de las Personas Mayores, entre las que destacan competencias técnicas comunes para ambos profesionales y propias de cada disciplina y otras competencias y habilidades comunicacionales e interpersonales que faciliten el trabajo al interior de la dupla profesional, con los Adultos Mayores participantes del Programa, con el equipo de salud y con el intersector local, que permitan un adecuado trato con las personas ya mencionadas. A su vez, se espera que estos profesionales tengan la capacidad de gestionar soluciones frente a las problemáticas presentadas en el desarrollo del Programa y el fortalecimiento de la Red Local de trabajo con Personas Mayores.

\* En la situación de no existir disponibilidad de los profesionales señalados como recurso humano del Programa, se indica suplir con Profesional de la Salud capacitado en Estimulación Funcional y Cognitiva con Adultos Mayores, Trabajo Comunitario en Salud y Metodología Participativa y certificar competencias tales como: Manejo de Eventos Críticos y Adversos de la Estimulación Funcional Motora, Prevención de Caídas, Estimulación de Funciones Cognitivas y actividades educativas de Autocuidado y habilidades para el trabajo con personas mayores y la red intersectorial.

**Insumos:** materiales destinados a las actividades de los Talleres del programa de Estimulación Funcional, tanto para Estimulación de Funciones Motoras y Prevención de Caídas, como para estimulación de Funciones Cognitivas y Autocuidado y Estilos de Vida Saludable. Incluye materiales para ejercicios físicos, cognitivos, para el entrenamiento y la adquisición de habilidades de autocuidado y elementos tecnológicos y no tecnológicos para favorecer y reforzar el aprendizaje de las personas mayores y facilitar el desarrollo de los talleres.

**Capacitación:** destinados a elementos para el confort del taller de los participantes del Programa y la capacitación de líderes comunitarios, tales como: alimentos saludables, hervidor, bolsos, poleras, impresora, termolaminadora, anilladora, etc. Incorpora también el costo asociado a actividades de difusión y comunicación con los participantes de los talleres, el intersector y el acompañamiento de los líderes comunitarios, como material de difusión impreso, manuales para los líderes comunitarios, elementos de identificación, teléfono celular prepago, etc.

**Movilización:** destinado a apoyar a comunas y establecimientos en la movilización de la dupla en terreno y el apoyo de la movilización de personas mayores participantes del Programa de sectores aislados. Considera devolución de pasajes, bencina, peajes y otro de similar naturaleza. Se permite compra de servicios, con la precisión que al momento de rendir el gasto se deberá detallar el destino del arriendo del vehículo, de manera de acreditar que fue utilizado para este fin.

El Servicio de Salud puede autorizar realizar modificaciones en la asignación y utilización de los recursos correspondientes a Insumos, Capacitación y Movilización, considerando criterios de equidad, acortamiento de brechas y técnicos que incidan en el otorgamiento de las prestaciones del Programa. Esta modificación debe ser autorizada por la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

**Financiamiento de Actividades de Capacitación:** el Programa no incluye recursos para Capacitación de los profesionales, sin embargo, si el Servicio de Salud considera que es posible financiar actividades de capacitación para las duplas de la Red del Programa, podrá realizar una propuesta de redistribución de recursos en sus distintos ítems, sin perjudicar el desarrollo del Programa en las comunas de su jurisdicción.

**Modalidad Rural:** en casos excepcionales en que las condiciones de dispersión geográfica de la población en comunas rurales (dificultades de traslado de los participantes, desarrollo de actividades laborales por parte

de las personas mayores, dinámica de reuniones de organización intervenida, entre otras) impidan la ejecución del Programa según los lineamientos establecidos, el Servicio de Salud respectivo podrá solicitar autorización a la División de Atención Primaria para modificar el desarrollo del Programa y modificar las metas establecidas, presentando un plan de trabajo de la comuna y de acompañamiento por parte del Servicio de Salud.

#### **SEXTA:**

Del presupuesto anual convenido, el Municipio **Mandata** al Servicio de Salud Valdivia para que administre recursos, que serán empleados en la contratación de servicios de capacitación para los profesionales del Programa.

Estos recursos permanecerán en poder del Servicio de Salud en virtud del presente convenio y el Servicio de Salud sólo podrá destinarlos a financiar la capacitación antes mencionada.

#### **SÉPTIMA:**

Por su parte, el Municipio se compromete a cumplir los criterios y detalle de componentes establecidos en la presente cláusula:

#### **CRITERIOS DE INGRESO:**

- Personas de 65 años y más, beneficiarios Fonasa, inscritos en centros de salud de Atención Primaria, con EMPAM vigente y con resultado de Autovalente sin Riesgo, Autovalente con Riesgo y En Riesgo de Dependencia, que manifieste su participación informada y voluntaria mediante la firma del Compromiso Informado.
- Personas entre 60 y 64 años, beneficiarios de Fonasa, inscritos en centros de salud de Atención Primaria, con su Examen de Medicina Preventiva Vigente, que manifiesten su participación informada y voluntaria mediante la firma del Compromiso Informado. Se considerará el control Cardiovascular vigente como requisito de ingreso, en caso de no contar con el Examen de Medicina Preventiva.

#### **COMPONENTES DEL PROGRAMA**

**COMPONENTE 1: DE ESTIMULACIÓN FUNCIONAL:** contienen 24 sesiones mixtas que incluyen una sesión del Taller de Estimulación de Funciones Motoras y Prevención de Caídas y una sesión del Taller de Estimulación de Funciones Cognitivas o una sesión del Taller de Estimulación de Autocuidado o Estilos de Vida Saludable:

- Taller de Estimulación de Funciones Motoras y Prevención de Caídas: 24 sesiones de 45-60 minutos de duración.
- Taller de Estimulación de Funciones Cognitivas: 12 sesiones de 45-60 minutos de duración.
- Autocuidado en Salud y Estilos de Vida Saludable: 12 sesiones de 45-60 minutos de duración

#### **ETAPAS:**

##### **Planificación y Programación**

Participación coordinada e interdisciplinaria de ambos integrantes de la dupla profesional con el equipo de salud y el intersector, abordando como eje central de la intervención la adquisición por parte de los Adultos Mayores de una rutina cotidiana de ejercicios y/o técnicas para mejora y mantención de su funcionalidad.

Consideración de los intereses, necesidades y propuestas manifestadas por los adultos mayores.

Intervención grupal idealmente de 3 meses de duración con una frecuencia de dos sesiones mixtas por semana o según sea acordado con los participantes considerando las características de cada grupo de Adultos Mayores.

La realización de los Talleres en un espacio preferentemente comunitario ubicado en sectores geográficos correspondientes a la población que atiente cada centro de salud.

La oferta de Talleres en horario habitual de funcionamiento del Centro de Salud incluyendo el horario de 17 a 20 hrs, de acuerdo a las necesidades de cada comunidad, permitiendo la participación de aquellas personas que no lo pueden hacer en otros horarios.

Flujogramas claros y conocidos por todo el equipo de salud para manejo de eventos críticos y adversos surgidos durante las sesiones.

##### **Ingreso:**

Comprende la valoración funcional inicial efectuada con la escala HAQ-8 modificada para el Programa y el Test Timed Up and Go.

Debe consignarse en la Ficha Clínica del usuario.

En caso de no contar con EMP o controles Cardiovasculares vigentes se debe gestionar con prontitud la evaluación por parte del equipo de salud.

Las personas pueden ingresar al Programa una vez por año, favoreciéndose al 4º egreso del Programa la Mantención en o la incorporación a organizaciones sociales para dar continuidad a la intervención.

#### **Desarrollo:**

Los profesionales actuarán de facilitador principal y colaborador según la actividad desarrollada, participando de toda la sesión y atentos ante dificultades de los Adultos Mayores.

Se considera un número promedio de 15 participantes por sesión.

#### **Egreso**

Cada ciclo consta de 24 talleres mixtos. En caso de inasistencia, puede considerarse un egreso el Adulto Mayor que complete 15 sesiones.

Luego, los Adultos Mayores serán orientados a participar de actividades en la red local, según sus intereses.

Al egreso se debe evaluar al Adulto Mayor con la escala HAQ-8 modificada y el Test Timed Up and Go, cuyos resultados permitan la comparación con la evaluación inicial.

Cada cierre de ciclo debe considerar una evaluación participativa que considere aspectos de aprendizaje, adquisición de herramientas para Autocuidado y Estimulación Funcional, sugerencias de mejora (contenidos, formas de trabajo, materiales, difusión, etc.).

Se considera abandono cuando la persona luego de 2 veces de inasistencia no asiste a dos citaciones de rescate.

### **COMPONENTE 2: FOMENTO DEL AUTOCUIDADO Y ESTIMULACIÓN FUNCIONAL EN LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y SERVICIOS LOCALES:**

**ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO DEL PROGRAMA, SEGÚN CORRESPONDA:**

- 1) Catastro y mapa de Red Local con Organizaciones Sociales de Adulto Mayor y Servicios relacionados.
- 2) Diagnostico participativo sobre necesidades de capacitación en Estimulación Funcional y autocuidado de Salud del Adulto Mayor.
- 3) Capacitación de Líderes Comunitarios en autocuidado de salud del Adulto Mayor.
- 4) Difusión de la estrategia en las organizaciones sociales en la red de servicios locales.

#### **OCTAVA:**

El Servicio realizará el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente Programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias.

#### **Primera Evaluación: 31 de marzo**

El Servicio de Salud debe dar cuenta a la División de atención primaria del Ministerio de:

- Contratación de las duplas profesionales con fecha tope 4 de marzo
- Primera reunión de trabajo de los equipos de la red
- Entrega de documentos del Programa a los equipos de la red
- Se debe informar respecto a aquellas comunas o establecimiento que hayan descontinuado la intervención del programa durante los primeros meses del año, para proceder a la redistribución de recursos correspondiente, recordando que se debe promover la continuidad de la atención y el acceso de personas mayores durante todo el año.

#### **Segunda Evaluación: 31 de agosto**

De acuerdo con los resultados se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 30%
≥ 60%	0%
Entre 50% y 59,99%	25%
Entre 40% y 49,99%	50%
Entre 30% y 39,99%	75%
30% o Menos	100%

Excepcionalmente la comuna podrá apelar al Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas.

Los equipos deberán enviar un informe de avances al Servicio de Salud con fecha tope 05 de septiembre al correo: [alarcon.ximena@redsalud.gov.cl](mailto:alarcon.ximena@redsalud.gov.cl)

#### **Tercera Evaluación: 31 de diciembre**

El Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas por componente.

Los equipos deberán informar del cierre anual del Programa y del desarrollo final obtenido en el Informe Final, enviado con fecha tope el 5 de enero de 2020 a la referente del Servicio de Salud.

Esta evaluación, junto a la evaluación del cumplimiento de metas establecidas por el Programa para el corte de agosto, determinará la devolución de recursos no ejecutados y la evaluación de continuidad del Programa en comunas o establecimientos con ejecución deficitaria de las actividades programadas.

Adicionalmente a las evaluaciones descritas se podrá solicitar el envío de informes de avances mensuales por parte del Servicio de Salud.

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste, cuyo cumplimiento se realizará en forma global para el Programa, por lo tanto, ambos componentes tendrán el mismo peso relativo:

### INDICADORES ASOCIADOS A RELIQUIDACIÓN Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE

Componente	Indicador	Fórmula de cálculo	Meta Agosto	Meta Diciembre	Medio Verificación	Peso relativo
<b>N°1: Programa de Estimulación Funcional y Cognitiva</b>	% de población mayor a 60 años que mantiene o mejora su condición funcional según cuestionario de funcionalidad	$(N^{\circ} \text{ de personas de 65 años y más} + N^{\circ} \text{ de personas entre 60 y 64 años egresados del Programa que mantienen o mejoran su condición funcional según cuestionario de funcionalidad}) / N^{\circ} \text{ total de Adultos de 60 a 64 años y de Adultos Mayores que cumplen un ciclo del Programa} \times 100$	60%	60%	REM	12,5
	% de población mayor a 60 años que mantiene o mejora su condición funcional según Timed up and go	$(N^{\circ} \text{ de personas de 65 años y más} + N^{\circ} \text{ de personas entre 60 y 64 años egresados del Programa que mantienen o mejoran su condición funcional según Timed Up and Go}) / N^{\circ} \text{ total de Adultos de 60 a 64 años y de Adultos Mayores que cumplen un ciclo del Programa} \times 100$	60%	60%	REM	12,5
	% de población mayor a 60 años en control en Centro de Salud, ingresados al Programa Más Adultos Mayores Autovalentes	$(N^{\circ} \text{ de personas de 65 años y más ingresadas al Programa con condición autovalente} + \text{autovalente con riesgo} + \text{en riesgo de dependencia} + N^{\circ} \text{ de personas entre 60 y 64 años ingresadas al Programa con EMPA vigente}) / \text{Población comprometida a ingresar} \times 100 *$	60%	100%	REM	12,5
	Promedio de Asistentes a Sesiones del Programa	Suma de asistentes a sesiones en el mes / N° de sesiones realizadas en el mes	Promedio de 15 asistentes por sesión	Promedio de 15 asistentes por sesión	REM	12,5
<b>N° 2: Fomento del autocuidado del Adulto Mayor en Organizaciones Sociales y Servicios Locales</b>	Trabajo en Red Local	N° de servicios locales con oferta parcial o total para Adultos Mayores incorporados en planes de trabajo intersectorial para fomento del autocuidado y estimulación funcional de los Adultos Mayores / N° de servicios locales con oferta programática parcial o total para población adulta mayor $\times 100 **$	20%	30%	REM	25
	Ejecución del Programa de Capacitación de Líderes Comunitarios	N° de Organizaciones sociales de y para Adultos Mayores con Líderes Comunitarios capacitados / N° de Organizaciones Sociales de y para adultos mayores comunales que ingresan al Programa ***	20%	30%	REM	25

\* La población comprometida a ingresar anualmente corresponde a 538 personas por dupla profesional por establecimiento. Si un establecimiento tiene 2 duplas profesionales asignadas, la población comprometida a ingresar corresponde a 1.100 personas por establecimiento.

\*\* Servicios Locales con Planes Intersectoriales: Corresponden a aquellos Servicios Locales con los que el Programa Más Adultos Mayores Autovalentes formalice acciones de integración de la red, definiendo objetivos y acciones para el fomento del Envejecimiento Activo y Positivo que favorezcan el acceso y participación de las personas mayores. Servicios Locales con ofertas programáticas para personas mayores: Corresponde a los Servicios Locales que dentro de su oferta disponen de acciones para las personas mayores y que se encuentran en catastro. En el caso de más de una dupla por comuna, el registro se realiza una única vez por cada servicio local. El registro REM permite obtener el porcentaje de cumplimiento. El Servicio de Salud deberá verificar la realización de los planes de Trabajo Intersectorial registrados como realizados, pudiendo ser requeridos desde la División de Atención Primaria. Para los establecimientos y comunas que están por primer año desarrollando el programa la meta anual del trabajo en red se modifica a disponer del Catastro de Servicios Locales, Catastro de Organizaciones Locales y el ingreso de al menos el 30% de estas últimas al programa. Para el mes de agosto se dará por cumplida con el Catastro de Servicios Locales y Catastro de Organizaciones Locales. El cruce de esta información deberá ser realizado e informado por el Servicio de salud, por no existir disponibilidad de registro en REM.

\*\*\* Organizaciones con Líderes Comunitarios Capacitados: corresponde a organizaciones con al menos un integrante capacitado como Líder Comunitario por el Programa. Se considera también para Líderes anteriormente formados que durante el período reciben una actualización de la capacitación. Organizaciones Sociales ingresadas al Programa: Corresponde a las Organizaciones Formales que hayan accedido a participar del

componente 1 y en que el Programa se ejecute según lo indicado (se complete el ciclo de 24 sesiones). El registro de REM permite obtener el porcentaje de cumplimiento, El Servicio de Salud deberá verificar la realización de la capacitación de Líderes registrada como realizada.

## **INDICADORES PARA MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA NO ASOCIADOS A RELIQUIDADACIÓN**

<b>Componente</b>	<b>Indicador</b>	<b>Fórmula de cálculo</b>	<b>Meta agosto</b>	<b>Meta diciembre</b>	<b>Verificador</b>
Nº1 PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN FUNCIONAL	Porcentaje de Personas Mayores que egresan del Programa	$(\text{N}^\circ \text{ de personas mayores que egresan del programa} / \text{N}^\circ \text{ de personas mayores que ingresan al programa}) \times 100$	80%	80%	REM
Nº1 PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN FUNCIONAL	Porcentaje de Personas que Mejoran Condición Funcional al egreso del programa	$(\text{N}^\circ \text{ de Personas que Mejoran Condición Funcional al egreso según tug} / \text{N}^\circ \text{ de personas que egresan del programa}) \times 100$	Incremento de 5% respecto a línea de base del año anterior.	Incremento de 5% respecto a línea de base del año anterior.	REM
Nº1 PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN FUNCIONAL	Porcentaje de Personas que Mejoran Condición Funcional al egreso del Programa	$(\text{N}^\circ \text{ de personas que mejoran su condición funcional según cuestionario de funcionalidad} / \text{N}^\circ \text{ de personas que egresan del programa}) \times 100$	Incremento de 5% respecto a línea de base del año anterior.	Incremento de 5% respecto a línea de base del año anterior.	REM

Por su parte, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento conforme a las metas definidas en el Programa por cada establecimiento, de acuerdo al Indicador de Cumplimiento mencionado, el cual podría presentar modificaciones de acuerdo a las Orientaciones establecidas en el Programa para el año 2020. Por tanto, se entiende que las cláusulas técnicas del presente instrumento, podrían ser modificadas de igual forma.

### **NOVENA:**

Los recursos asociados a este Programa se entregarán en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2020:**

La primera cuota, correspondiente al **70%** de los fondos por un monto de **\$ 18.337.362.- (dieciocho millones trescientos treinta y siete mil trescientos sesenta y dos pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.

La segunda cuota correspondiente al **30%** de los fondos por un monto de **\$ 7.858.869.- (siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos)**, se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula octava y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula novena del presente instrumento.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

Los recursos mencionados serán modificados de acuerdo a la Resolución Exenta del Ministerio de Salud, que aprueba y distribuya recursos para el año 2020. Por tanto, se entiende que las cláusulas financieras del presente instrumento, deberán ser modificadas de igual forma.

### **DÉCIMA:**

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

### **DÉCIMA PRIMERA:**

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, dentro de los primeros quince (15)

días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible del periodo.

- 
2. Al finalizar la vigencia y en caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio modificatorio respectivo.
  3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" señalado en Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos, además podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

#### **DÉCIMA SEGUNDA:**

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula décima primera.

#### **DÉCIMA TERCERA:**

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

#### **DÉCIMA CUARTA:**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

#### **DÉCIMA QUINTA:**

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, la Municipalidad procederá a reintegrar al Servicio de Salud dichos saldos, en los términos señalados en la cláusula décima primera.

**DÉCIMA SEXTA:**

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2020** y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA:**

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:



  
**LUIS REYES ÁLVAREZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**



**VÍCTOR HUGO JARAMILLO SALGADO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**